

REGLAMENTO GENERAL DE COMPETENCIA 2024

OBJETO Y ALCANCE

ARTICULO 1º: Atenta a la necesidad de actualizar las normas vigentes para la realización de las competencias que organiza o autoriza la FCV en el territorio de la provincia de Córdoba, se establece la presente Reglamentación General de Competencias, con validez a partir de la temporada 2023.

ARTICULO 2º: *TODOS LOS TORNEOS O CAMPEONATOS QUE SE ORGANICEN Y/O SE AUTORICEN EN JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, DEBEN AJUSTARSE A LAS NORMAS DETERMINADAS EN ESTA REGLAMENTACIÓN*, que tiene como principal objetivo establecer normas similares que faciliten la organización y ejecución de cada una de las competencias deportivas que autorice esta FCV.

ARTICULO 3º: Las afiliadas podrán solicitar autorización para modificar algunas normas reglamentadas, en forma circunstancial o excepción, para la realización de un evento que considere, la Mesa Directiva, de interés promocional o desarrollo de alguna categoría especial.

ARTICULO 4º: Cualquier modificación solicitada por una entidad organizadora de un evento o por propia disposición de la Mesa Directiva, la FCV, podrá autorizar la aplicación de nuevas normas, que no se contrapongan al presente reglamento.

ARTICULO 5º: La Mesa Directiva de la Federación Cordobesa de Voleibol, podrá dictar disposiciones especiales para la realización de algún Torneo, Campeonato o jornadas deportivas, organizadas por una Liga o Asociación que solicite, de acuerdo a las necesidades y objetivos de cada uno.

1

DE LAS INSCRIPCIONES A LOS TORNEOS

ARTÍCULO 6º: Las inscripciones a cada Campeonato, de la ciudad Capital y alrededores se recibirán oficialmente en la Secretaría de la F.C.V (info@fcvoley.org.ar, con copia a deportiva@fcvoley.org.ar) con no menos de **10 días de anticipación a la fecha prevista para la iniciación de los mismos.**

ARTÍCULO 7º: Las inscripciones a cada Campeonato o torneo, en las Asociaciones o Ligas afiliadas, recibirán oficialmente en la Secretaría de su entidad rectora, con una anticipación prudente a la fecha fijada para la iniciación de los mismos.

ARTICULO 8º: Para formalizar las inscripciones, en cualquier torneo o campeonato, cada institución debe haber completado los requisitos de afiliación a través del formulario Excel 2023, y los formulario correspondientes establecidos por esta Federación ("Acta de Compromiso", "Registro de Club", "Fichaje de jugador nuevo" "Fichaje de Entrenador" y **foto actualizada al 2023** de todos los jugadores nuevos e históricos, para ser incorporados al registro electrónico de habilitación correspondiente.

ARTICULO 9º: Las inscripciones para los torneos organizados por las Asociaciones o Ligas afiliadas, las fechas serán determinadas por cada entidad rectora, debiendo informar previamente el **calendario anual** correspondiente, a la Federación Cordobesa de Voleibol.

ARTICULO 10º: SÓLO podrán realizar gestiones administrativas o deportivas, los delegados de las Instituciones debidamente acreditados, que no registren deuda alguna con ésta Federación y/o Ligas o Asociaciones correspondientes.

DE LA PROGRAMACION DE TORNEOS

ARTICULO 11º: La Programación de cada Torneo o Campeonato, se realizará por lo menos diez (10) días corridos antes de la fecha prevista a su iniciación. La publicación oficial completa, será entregada a los clubes participantes, por lo menos siete (7) días antes de su aplicación, acompañado del reglamento específico de cada divisional, si correspondiera.

ARTICULO 12º: La Mesa Directiva, podrá disponer la confección de los programas de partidos correspondientes, realizando las modificaciones que estime necesarias, a fin de considerar situaciones especiales organizativas u operativas que estos demanden (disponibilidad de canchas, televisación, feriados nacionales, asuetos, etc.)

ARTICULO 13º: Previo a la programación, los clubes deberán ser informados sobre las características particulares de la competencia y de todas sus reglamentaciones especiales.

ARTICULO 14º: En la realización de cada Torneo o Campeonato, la Mesa Directiva podrá disponer los días y horarios de los partidos, teniendo en cuenta que los mismos se ajusten a las necesidades y posibilidades organizativas de la F.C.V.

ARTICULO 15º: La Mesa Directiva determinará el criterio a emplear para la elección de los días, horarios y canchas para los partidos televisados de cada fecha en caso de haberlos, no pudiendo ninguna institución negarse a participar de los mismos. Los Clubes designados, deberán ser informados simultáneamente con la programación del torneo o campeonato.

ARTICULO 16º: Para los partidos finales, la Mesa Directiva, determinara los días, horarios y canchas neutrales cuando las circunstancias así lo requieran, estableciendo con prioridad las instalaciones de la FCV.

DE LOS TORNEOS, DIVISIONES Y CATEGORÍAS

ARTICULO 17º: Anualmente, la F.C.V. organizará los torneos o campeonatos, en distintas Divisionales, con categorías obligatorias y en ambas ramas. La obligatoriedad será determinada de acuerdo al nivel de cada una de las divisiones y la edad de los participantes, que determinen ascenso y/o descenso institucional.

ARTICULO 18º: También podrá organizar Torneos con formato de Super4, reducido o relámpagos, en las categorías que así lo demanden los proyectos de desarrollo.

ARTÍCULO 19º: Las Instituciones participantes deberán presentar indefectiblemente en cada Torneo, la totalidad de las categorías obligatorias que exige la divisional en que se encuentran registradas, pudiendo la FCV determinar plazos para completar alguna/s categorías en casos muy especiales, a solicitud de las afiliadas.

ARTICULO 20º: En todas las divisionales o categorías promocional-recreativo determinadas por la FCV, la participación será libre y podrán inscribirse en cada Campeonato, hasta dos equipos por entidad. Reservándose la FCV la facultad de modificar éste cupo por razones de programación.

ARTICULO 21º: Podrán participar en la categoría promocional-recreativo, **única** o Mayor, jugadores/as con dieciséis (16) años que cumplan el año de la competencia en adelante, (segundo año de Sub 16)

ARTICULO 22º: La F.C.V organizará anualmente Torneos o Copas Provinciales con participación de clubes o selecciones de todas las Asociaciones y Ligas afiliadas.

ARTICULO 23º: Estos torneos deportivos podrán ser Clasificatorios, para ganar el derecho de representar a nuestra provincia en los distintos Programas Nacionales que anualmente organice la Federación del Voleibol Argentino (FeVA). Los mismos se disputarán cuando la cantidad de Instituciones interesadas supere los cupos de participación que nuestra Federación tiene asignados por la FeVA.

ARTICULO 24º: La F.C.V dispondrá anualmente la realización de encuentros y jornadas de Minivoleibol, que proponga la Secretaria de Minivoleibol, con la participación de entidades afiliadas, invitando a escuelas, centros vecinales, etc., que faciliten la difusión y promoción de ésta categoría.

ARTICULO 25º: El número de **Instituciones** inscriptas en cada una de las Divisiones será determinada por la Mesa Directiva, de acuerdo a las características y necesidades del proyecto anual. **No podrá ser menor de 4 (cuatro) clubes participantes**, estableciéndose este tope al solo efecto de permitir la adecuada organización y el desarrollo de todos los Torneos, dentro de los plazos establecidos en el calendario anual respectivo.

ARTÍCULO 26º: El número mínimo de clubes establecido en el artículo 26º podrá ser modificado por resolución de la Mesa Directiva de la F.C.V, basada en la cantidad de entidades activas que permitan y mejoren la disputa de cada uno de los Campeonatos.

ARTÍCULO 27º: Si el número de inscriptos en cada Divisional no alcanzara al mínimo establecido en el artículo 26º, la Mesa Directiva podrá acordar inscripción a los clubes que lo soliciten, con el siguiente orden de prioridades:

- 27.1: El que haya descendido el año anterior de la Divisional en cuestión. Tomándose en primer término al que perdió la reválida y luego el que descendió directamente.
- 27.2: El Sub-Campeón del año anterior de la Divisional inmediata inferior.
- 27.3: El Tercero del año anterior de la Divisional inmediata inferior.
- 27.4: Los restantes clubes afiliados que reúnan los requisitos para participar de la Divisional completa.
- 27.5: Las Entidades nuevas recientemente afiliadas.

ARTICULO 28º: Los clubes nuevos que se afilien, deberán comenzar a competir en la Divisional inferior, acorde a la cantidad de categorías que presenten. Sólo podrán hacerlo en una Divisional superior si se presenta el caso del artículo 27º, incisos 27.4 y 27.5

ARTICULO 29º: El derecho de intervenir en el Campeonato de cada Divisional no puede ser cedido ni transmitido por sucesión. No se autorizarán Alianzas Deportivas de dos o más Instituciones. No obstante la Mesa Directiva podrá autorizar alianzas temporales en beneficio del desarrollo de cada divisional. También puede autorizarse el cambio de nombre institucional cuando el club original deja de prestar apoyo comprobado y la nueva institución asume el compromiso de ocupar las responsabilidades correspondientes y todas las categorías se mantienen en su totalidad.

DE LOS ASCENSOS Y DESCENSOS

ARTICULO 30º: El ascenso y descenso de cada Entidad, lo determinará anualmente la clasificación final de las categorías incluidas en el **Sistema Integral** de competencia determinado por la Mesa Directiva en la divisional y rama que corresponda. La Mesa Directiva podrá modificar las condiciones de ascenso o descenso, en la reglamentación específica de cada torneo o competencia.

ARTICULO 31º: En todas las Divisionales con categorías y rama, incluidas en el **sistema integral**:

31.1: ASCENDERÁ anualmente, a la Divisional inmediata Superior, la Institución que logre la mejor suma de puntos con las categorías incluidas en el sistema integral de su Divisional, determinada por la Mesa Directiva en esta reglamentación.

31.2: DESCENDERÁ anualmente a la Divisional inmediata inferior:

31.1.1: La institución que finalizare en la última posición del integral, teniendo en cuenta los resultados finales de los Campeonatos Apertura y Oficial o Torneo anual, según corresponda, con el sistema integral determinado por la Mesa Directiva de la F.C.V.

31.1.2: La Institución que finalizare penúltima en la posición del sistema integral, determinado por la Mesa Directiva de la F.C.V. y perdiese la reválida frente al Subcampeón de la Divisional inmediata inferior.

31.1.3: La Institución que no participe en alguno de los dos Campeonatos obligatorios (Apertura u oficial) o Anual, con participación en forma incompleta (Art. 40.3.)

ARTICULO 32º: La Mesa Directiva podrá autorizar posibles definiciones de ascensos en la misma temporada, entre ambos Campeonatos en Divisionales con categoría Única, si las circunstancias del número de participantes así lo requiere.

ARTICULO 33º: El ascenso en las divisionales con categoría única, cuando corresponda, será definida en favor del Campeón anual.

ARTICULO 34º: El descenso en las divisionales con categoría única, cuando corresponda, será definida hacia el equipo clasificado en el último lugar del o los torneos disputados en esa temporada.

DE LOS SISTEMAS DE COMPETENCIA, PUNTAJES Y DEFINICIONES

ARTICULO 35º: Todos los partidos de las categorías obligatorias se disputarán a 3 sets ganados. La Mesa Directiva podrá implementar el sistema de 2 sets ganados o tres jugados, en categorías Sub.12, Sub.13, Sub.14, o Promocionales-recreativos, cuando así lo considere oportuno.

ARTICULO 36º: Se establece el siguiente puntaje por partido a partir de las categorías Sub 16 y hasta Mayores: tres (3) puntos al ganador del encuentro y cero al perdedor, con resultado 3 a 0 o 3 a 1; dos (2) puntos al ganador de un partido con resultado 3 a 2 y un (1) punto al perdedor 3 a 2. El puntaje en las categorías sub 12, sub 13 y 14 se sujetaran a lo establecido en el Reglamento específico de cada categoría.

ARTICULO 36º / A: Se establece el siguiente puntaje por partido en las ronda **PLAY OFF**, *Sub 16 y Sub 18* : dos (2) puntos al ganador del encuentro y un (1) al perdedor. Sub 21 y mayores: tres (3) puntos al ganador del encuentro y cero al perdedor, con resultado 3 a 0 o 3 a 1; dos (2) puntos al ganador de un partido con resultado 3 a 2 y un (1) punto al perdedor 3 a 2. El puntaje en las categorías sub 12 y 14: un (1) punto por presentación a cada equipo , cero (0) puntos en caso de **NO** presentación.

ARTICULO 37º: Corresponderán las obligaciones como Local, a la Institución que figure en el lado izquierdo de los programas, invirtiéndose este orden, en las revanchas o segunda rueda.

ARTICULO 38º: En caso de partidos finales de reválidas o desempates, que se jueguen en canchas neutrales, las obligaciones se repartirán entre las dos instituciones de la siguiente forma:

38. 1: Un arancel de arbitraje cada Institución.
38. 2: Se sorteará quién lleva el tablero y quién designa un anotador.
38. 3: Cada Institución deberá poner a disposición de los árbitros una pelota oficial de Juego en perfectas condiciones.

ARTICULO 38º / A: En caso de tiras únicas (que no corresponda jugar ida y vuelta) se jugara en la cancha del mejor clasificado, las obligaciones se repartirán entre las dos instituciones de la siguiente forma:

38. A 1: Un arancel de arbitraje cada Institución.
38. A 2: La institución local lleva el tablero y designa un anotador.
38. A 3: La Institución local deberá poner a disposición de los árbitros dos pelotas oficiales de Juego en perfectas condiciones.
38. A 4: pasajes y viáticos corresponderá ser cubierto por la institución local, en los casos que correspondiere
38. A 5: En caso que la tira sea en cancha neutral se toman en cuenta los artículos 38.1, 38.2, 38.3, si correspondiera viáticos y pasajes, se dividen entre las dos instituciones.

ARTICULO 39º: En cada Campeonato se determinarán los ganadores de cada categoría y la posición final de los restantes equipos, según el total del puntaje obtenido.

ARTICULO 40º: El EMPATE en las posiciones finales de cualquier competencia, será definido según el siguiente orden de prioridades eliminatorias:

- 40. 1: Mayor cantidad de partidos ganados
- 40.2: Coeficiente de Set
- 40. 3: Coeficiente de Tantos
- 40. 4: Sistema Olímpico (el resultado de los partidos entre sí de los dos equipos empatados)
- 40. 5: Sorteo.

ARTICULO 41º: Sólo el EMPATE de dos equipos en el Primer Puesto, de cualquier categoría, será definido con un partido.

ARTICULO 41º / A : En caso de empate en el sistema de competencia INTEGRAL, será definido por *SISTEMA OLIMPICO INTEGRAL* (se tendrá en cuenta todos los partidos disputados entre sí)

ARTICULO 41º / B : En caso de persistir el empate , se definirá por los puntos obtenidos en la tabla integral de la categoría mayor.

ARTICULO 42º: Si los empatados fuesen tres o más equipos, la primera posición se determinará con un torneo reducido a una rueda. **Todos los encuentros serán en cancha neutral**, con prioridad las instalaciones de la FCV. Salvo criterio diferente que se estipule para resolver con otro Sistema de definición en la reglamentación específica de ese Campeonato.

ARTICULO 43º: En los casos de definición de play off integrales, súper 4 o reducidos que se resuelvan por reglamento con un solo partido, los viáticos y pasajes estarán a cargo del club que haga la función de local, mientras que los aranceles de los árbitros se dividirán entre ambas instituciones.

ARTICULO 44º: En las Divisionales que sean incorporados al sistema integral de competencia, se implementará un premio a la Institución que resulte Campeón integral de esa divisional, sumando los puntos obtenidos por las categorías integradas a este sistema integral durante todo el año, de acuerdo a la siguiente tabla.

PUNTAJE INTEGRAL POR POSICIÓN:

Mayores:

1º----18 puntos.	7º----8 puntos
2º----16 puntos	8º----7 puntos
3º----14 puntos	9º----6 puntos
4º----12 puntos	10º----5 puntos
5º----10 puntos	11º----4 puntos
6º---- 9 puntos	12º----3 puntos

Sub 21:

1º----16 puntos	7º----7 puntos
2º----14 puntos	8º----6 puntos
3º----12 puntos	9º----5 puntos
4º----10 puntos	10º----4 puntos
5º----9 puntos	11º----3 puntos
6º----8 puntos	12º----2 puntos

Sub 18:

1°----14 puntos	7°-----6 puntos
2°----12 puntos	8°-----5 puntos
3°---- 10 puntos	9°-----4 puntos
4°---- 9 puntos	10°-----3 puntos
5°-----8 puntos	11°-----2 puntos
6°-----7 puntos	12°-----1 punto

Sub 16:

1°----12 puntos	7°-----5 puntos
2°---- 10 puntos	8°-----4 puntos
3°---- 9 puntos	9°-----3 puntos
4°---- 8 puntos	10°-----2 puntos
5°-----7 puntos	11°-----1 punto
6°-----6 puntos	12°-----1 punto

ARTICULO 45º: A los efectos de clasificar al Campeón Anual de cada divisional, se jugará una única final en cancha neutral, entre los Campeones de cada uno de los Torneos del año, (Torneo Apertura y Oficial).

ARTICULO 46º: Cuando los torneos no suman puntaje integral, descenderá el equipo que en categoría Mayor resulte último en el torneo anual, **en caso de dos torneos** se determinará el equipo que desciende, **disputando una serie final con la categoría Mayor, al mejor de tres partidos, entre el ultimo del Torneo Apertura y el ultimo del Torneo Oficial**, siempre y cuando no sea la misma Institución clasificada ultima, en este caso la Institución desciende directamente. Esta serie se jugará de la siguiente manera:

46.1) Primer partido en la cancha del último del Oficial.

46.2) Segundo partido en la cancha del último del Apertura.

46.3) **Tercer partido en la cancha de la FCV.** El perdedor de esta serie descenderá a la divisional inmediata inferior. El ganador de la serie, jugará una reválida con el Sub Campeón de la Divisional inmediata inferior, también al mejor de tres partidos de la siguiente manera:

46.4) Primer partido en la cancha del club de la Divisional Superior

46.5) Segundo partido en la cancha del club de la Divisional Inferior

46.6) Tercer partido en la cancha del club de la Divisional Superior

SANCIONES POR NO-PRESENTACIÓN

ARTÍCULO 47º: La renuncia, eliminación o retiro de la competencia oficial, de una o varias categorías de una Institución, determinará la aplicación simultánea de las siguientes sanciones:

47.1) Una SANCIÓN ECONÓMICA o MULTA, constituida por el **doble del arancel de arbitraje** de la/s categoría/s en cuestión de la División que corresponda, **multiplicado por la cantidad de fechas que, a partir de la renuncia o retiro, resten disputarse.**

47.2) La ANULACIÓN de todos los partidos (jugados y por jugarse) correspondiente a la rueda que el / los equipo/s se encontraba/n disputando en ese momento.

ARTÍCULO 48º: La No-Presentación a jugar por parte de una o varias categorías de una misma Institución, (*entiéndase por “No-Presentación” cuando el equipo es declarado AUSENTE*), determinará la pérdida de puntos y la aplicación de SANCIONES MONETARIAS o MULTAS en los siguientes casos:

48.1) En los partidos entre **equipos de cualquier Divisional de la ciudad de Córdoba**, se establece que por cada categoría obligatoria o promocional no presentada, el Club Ausente deberá abonar el **doblo del arancel de arbitraje vigente** del / los partido/s en infracción. El 50% de ese monto, será acreditado a la Entidad perjudicada.

48.2) En los partidos donde hubiese un viaje de por medio, se establece que por cada categoría obligatoria o promocional no presentada de cualquier Divisional:

48.2.1) **Si el infractor es el club visitante** deberá abonar una **MULTA** por el valor de **ocho pasajes (ida-vuelta) desde y hacia la localidad que corresponda**.

Además doble del arancel de arbitraje, sumado al valor de los pasajes de los árbitros (se acreditan al local los pasajes de los árbitros y el arancel simple de arbitraje).

48.2.2) **Si el Club local fuese el infractor, deberá pagar los ocho pasajes ida y vuelta del equipo visitante** (de la/s categoría/s que no se presentó) **y el valor del arbitraje del partido no jugado**.

48.3) En los Torneos Relámpagos, Abiertos y/o reducidos de cualquier categoría, organizados por la F.C.V., los equipos inscriptos que no se presenten a jugar **si el torneo fuese obligatorio**, serán pasibles de una MULTA. El monto de la misma, será establecido en el Reglamento Específico de cada Campeonato.

48.4) Toda Institución que sea pasible de una MULTA, deberá hacerla efectiva en la secretaría contable de la Federación Cordobesa de Voleibol dentro de los diez (10) días corridos posteriores a la No-Presentación.

48.5) El incumplimiento del plazo estipulado en el ítem 48.4, determinará la posibilidad de NO programación de los partidos siguientes con el descuento de todos los puntos del/los partido/s que esa Institución debía disputar en fechas posteriores a la No-Presentación; y hasta tanto no efectivice el pago correspondiente.

48.6) La Entidad que llegase tarde (transcurrida la tolerancia) a un partido oficial programado habiendo realizado un viaje; será eximida de abonar los ocho pasajes (ida- vuelta) únicamente, si presenta como mínimo seis jugadores en condiciones para jugar; debiendo solicitarle al 1º árbitro que compruebe fehacientemente la documentación de los mismos y que asiente la situación en el sector de observaciones de la planilla oficial del encuentro.

48.7) **La no presentación con aviso previo (hasta el lunes anterior a las 21:00hs)** será considerada como No-Presentación y sólo eximirá a la Entidad cedente, de abonar la MULTA MONETARIA, hasta el límite establecido **en el art. 48º.8**

48.8) **Toda Institución podrá utilizar la no presentación, con aviso previo, en una sola oportunidad por categoría en cada Campeonato. En caso de torneo anual se tomara el fin de la primera etapa programada.** Dicha cesión deberá efectuarse por escrito, con la firma del delegado acreditado y ser presentada como mínimo el día lunes anterior a la fecha programada, hasta las 21:00 horas; caso contrario, no se dará curso, teniendo la Entidad que disputar el o los partidos/s en cuestión o bien abonar la MULTA correspondiente.

48.9: En los partidos finales por torneo o finales anuales (súper 4, play off o finales integrales anuales) que definan del 1° al 4° puesto. NO SE PODRÁ CEDER PUNTOS, ni se podrá modificar el sistema de definición ya programada.

48.10: En caso de no presentación o modificación no autorizada, corresponderá pérdida de puntos, ELIMINACIÓN EN LA SERIE y multa por el doble del arbitraje.

ARTICULO 49º: Cualquiera de los ítems detallados a continuación, determinará el descuento de **TRES puntos en el Integral o UN punto a la categoría Mayor de su divisional, si no se juega en forma integral, en el Torneo que se estuviese disputando** y en la rama respectiva.

49.1) A partir de la Tercera No-Presentación (consecutiva o alternada) de una institución, sumando todas las categorías obligatorias o promocionales en un Campeonato **o FIN DE LA PRIMERA ETAPA EN TORNEO ANUAL**, significará un punto de descuento a la categoría Mayor o tres puntos **EN EL** integral, en cada no-presentación.

49.2) La No-Presentación de un equipo en dos o más partidos en un GRAND-PRIX que se consideren obligatorios.

49.3) Si una institución, sumara tres (3) NO PRESENTACIONES, de cada una de sus categorías y superara la cantidad de cinco (5) partidos entre todas las categorías de una rueda o etapa DEL TORNEO EN CUESTIÓN, determinará la pérdida automática de la divisional, si se jugaran dos torneos en el año, o pasará al último puesto en todas sus categorías en la etapa siguiente si el torneo fuese anual.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS JUGADORES

ARTICULO 50º: Se establece como tope máximo en cada categoría, las edades detalladas en los siguientes ítems; las cuales deberán ser cumplidas durante el año en que se disputa el Torneo.

50.1) Minivoleibol : hasta 12 (doce) años de edad, cumplidos el año del torneo.

50.1.1)Sub 12: hasta 12 (doce) años de edad, cumplidos el año del torneo.

50.2) Sub 13: hasta 13 (trece) años de edad cumplidos el año del torneo.

50.3) Sub 14: hasta 14 (catorce) años de edad cumplidos en el año del torneo.

50.4) Sub 16: hasta 16 (dieciséis) años de edad cumplidos el año del torneo.

50.5) Sub 18: hasta 18 (dieciocho) años de edad cumplidos el año del torneo.

50.6) Sub 21: hasta 21 (veintiuno) años de edad cumplidos el año del torneo.

50.7) Mayor: a partir de 22 (veintidós) años de edad cumplidos en el año del torneo.

50.8) Categoría Única: sin límite de edad. NO PODRÁN participar jugadores/as menores de dieciséis (16) años cumplidos en el año del torneo.

50.9) En categoría Mayor de cualquier otra divisional, no podrán participar jugadores/as menores de dieciséis (16) años cumplidos el año del torneo.

ARTICULO 51º: Se entiende por Jornada Deportiva (tira o fecha), los encuentros ordenados y programados por la F.C.V., para que dos entidades disputen entre sí, partidos en sus distintas categorías obligatorias, aún si éstos, no se realizaran en el mismo día.

ARTICULO 52º: Un jugador podrá participar como máximo hasta en 2 (DOS) partidos de una misma fecha deportiva (tira) en cualquier categoría obligatoria superior a su edad. Esto solo se aplicará a los jugadores que hayan ingresado efectivamente a la cancha.

ARTÍCULO 53º: Para participar efectivamente en los partidos oficiales, todos los/as jugadores/as, deberán haber completado el trámite de presentar la ficha médica completa (EMMAC), y el CEMAD para participar en torneos nacionales, abonar el arancel del fichaje anual correspondiente, el seguro obligatorio, presentar DNI y cumplir con cualquier otro requisito que determine la F.C.V.

DE LA PARTICIPACION DEL PERSONAL TECNICO

ARTICULO 54º: Sólo los Entrenadores o Directores Técnicos que hayan sido habilitados por la FeVA y esta Federación, con el fichaje abonado en tiempo y forma en la Secretaría contable, están autorizados a dirigir equipos de categorías que les habilite su título oficial.

ARTICULO 55º: En cualquier categoría o divisional, de ambas ramas, que organice la Federación Cordobesa de Voleibol, los señores árbitros deberán realizar el mismo control de documentación habilitante a los Directores Técnicos o Entrenadores, semejante al que se realiza con los jugadores previo a cada encuentro.

ARTICULO 56º: Bajo ninguna circunstancia se autorizará la comunicación de persona ajena a esta función, (Art. 55), con los/las jugadores/as que se encuentren en el banco de suplentes, zona de calentamiento o con jugadores en cancha durante los tiempos de descanso e intervalos entre sets. En caso de no poder cumplirse esta disposición por parte de la persona infractora, los señores árbitros deberán solicitar al capitán del equipo trasgresor, emplazando el cumplimiento de la NO aproximación hacia los jugadores del banco de suplentes. Si fuera necesario podrán disponer la permanencia dentro de la cancha a los jugadores durante los tiempos de interrupción y solicitar el retiro de las instalaciones deportivas de la persona en infracción.

ARTICULO 57º: Podrán permanecer sentados en el banco de suplentes, además del entrenador a cargo del equipo, un ayudante, un preparador físico y personal médico, **debidamente acreditados** por la FCV, cumpliendo estrictamente su función específica.

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS EQUIPOS PARTICIPANTES

ARTICULO 58º: Los equipos participantes en los Campeonatos organizados por la F.C.V, deberán cumplimentar con carácter obligatorio, los siguientes requisitos:

58.1) Presentar ante las autoridades de los partidos, la documentación oficial (DNI) de los jugadores y cuerpo técnico. Excepcionalmente fotocopias de los DNI, solo en categorías inferiores y promocionales, **debidamente autenticado por Secretaría de esta Federación, con sello y firma original**. El resto de los participantes, el o los/as jugadores/as y/o técnicos podrán intervenir en los partidos con la sola presentación de su documento de Identidad que estuviera habilitado por el sistema digital de la FCV.

58.2) Presentar al Anotador, la Planilla Técnica Oficial debidamente completada.

58.3) Presentar debidamente equipados y en condiciones para jugar, por lo menos 6 (seis) jugadores dentro de los 15 (quince) minutos posteriores a la hora fijada para la iniciación solo en el caso del Primer partido de la jornada. Este tiempo de espera se extenderá a 30 (treinta minutos), en caso de que el equipo deba realizar un viaje superior a **30 Km.** para disputar el encuentro.

58.4) En las divisionales que no juegan por tira, y disputan sus partidos en la misma jornada e instalación deportiva, los horarios de los siguientes encuentros no tienen tolerancia alguna, salvo que el partido anterior se prolongara en su tiempo.

58.5) Si un equipo llegare tarde, dentro del tiempo de tolerancia, deberá presentarse inmediatamente a jugar, no pudiendo solicitar tiempo de calentamiento, caso contrario se lo considerará como equipo ausente.

58.6) Presentarse con la categoría correspondiente, inmediatamente después de finalizada la disputa del partido anterior de esa jornada. En el supuesto de que éste no se hubiera jugado, por cualquier motivo, los partidos siguientes deberán empezar a la hora fijada en la programación oficial sin tiempo de tolerancia.

58.7) Los equipos deberán aguardar al árbitro o árbitros hasta 15 (quince minutos) después de la hora fijada para el partido. Salvo que el o los árbitros comunicaran a los equipos participantes, inconvenientes para cumplir con el horario asignado. Vencido este plazo y con el acuerdo de ambos capitanes; podrán designar árbitros sustitutos, pertenecientes a una o a ambas instituciones, los cuales tendrán las mismas obligaciones que un árbitro oficial, debiendo asentar esta anomalía en la planilla electrónica de juego antes de dar comienzo el partido.

58.8) En caso de encontrarse presente un árbitro reconocido por la Federación, éste podrá dirigir el partido si así lo desea. En este caso nadie podrá oponerse a ello, debiendo el juez registrar en la planilla a quién reemplazó.

ARTICULO 59º: El incumplimiento de los puntos 59.1, 59.2, 59.3, 59.4, 59.5, será motivo de la pérdida de los puntos en disputa, del equipo infractor.

Anexo: “DE LAS OBLIGACIONES DE LOS EQUIPOS PARTICIPANTES”

Todo equipo que tenga partidos suspendidos, reprogramados, o tenga deuda económica y/o administrativa, NO será autorizado y/o habilitado para participar en torneos abiertos u organizados por otras entidades afiliadas a FeVA.

DE LAS OBLIGACIONES DEL CLUB LOCAL

ARTICULO 60º: Presentar a satisfacción de las autoridades de la F.C.V una cancha con las medidas reglamentarias e instalaciones adecuadas de vestuarios, duchas (agua caliente y fría), baños, etc.

ARTICULO 61º: Las Entidades inscriptas, en toda la provincia, **en todas las divisionales y categorías obligatorias en ambas ramas deberán contar obligatoriamente con una cancha cubierta para la disputa de los partidos oficiales.**

ARTICULO 62º: Si una Entidad afiliada no pudiese cumplir, transitoriamente o en forma permanente con lo establecido en los artículos 51º y/o 52º, deberá informar a la F.C.V. con no menos de **10 (diez) días de anticipación a la fecha de iniciarse el Campeonato, detallando por escrito instalación deportiva donde participarán sus equipos, en condición de local.**

ARTICULO 63º: Se autoriza a todos los jugadores o jugadoras, en temporada invernal, cuando la temperatura sea inferior a 10º, a utilizar calzas o camisetas térmicas debajo del uniforme oficial.

12

ARTICULO 64º: Además de lo establecido en los artículos precedentes, las entidades que oficien como LOCALES, deberán presentar a las autoridades del partido los siguientes requisitos:

64.1) Cancha reglamentaria, marcada y pintada con líneas perfectamente visibles que **contrasten** con el color del piso y postes embutidos en el suelo, con la debida protección de los mismos para evitar accidentes de los jugadores. *Están prohibidos los tensores que sujeten postes al piso o pared.*

64.2) Red negra en perfectas condiciones de uso, tensada por el sistema de cable de acero en su banda superior.

64.3) Bandas laterales de la red, de material similar o parecido al borde superior de la misma, móviles y con posibilidad de fijarse correctamente.

64.4) Antenas laterales flexibles o de fibra de vidrio, bien aseguradas y que presenten perfecta verticalidad y no representen riesgo para los jugadores.

64.5) Silla para árbitro, con suficiente altura, seguridad y comodidad, que permita desarrollar su tarea sin riesgos de ningún tipo. No se aceptarán elementos no fijos que no aseguren un perfecto equilibrio para el árbitro.

64.6) Bancos o sillas suficientes para todos los jugadores sustitutos y cuerpo técnico, ubicados a ambos lados de la Mesa de Control.

64.7) Vara, cartabón o regla para medir la altura de la red, visiblemente marcada en cada una de las medidas oficiales para las distintas categorías. Será informado por el árbitro en planilla y por nota a la FCV, quién emplazará al club infractor. **En la segunda oportunidad corresponderá pérdida de puntos.**

64.8) **Balones HOMOLOGADOS POR LA FCV**, en cantidad de dos (2) en buenas condiciones de uso a juicio del Juez Principal y de marca autorizada por la F.C.V. En caso de utilizarse pasa balones, el número de balones a presentar será de 3 (tres).

64.9) Asegurar el correcto manejo del tablero indicador de tantos, durante el desarrollo completo de todos los partidos. No podrá utilizarse tiza y pizarrón como tablero oficial de un partido ordenado por la F.C.V.

64.10) Presentar dos juegos de tablillas de cambio, bien visibles y numerados del 1 al 20, en las Divisionales Honor, A1, A2 y B1. Será informado por el árbitro en planilla y por nota a la FCV, quién emplazará al club infractor. En la segunda oportunidad corresponderá pérdida de puntos. **Pudiendo la FCV eximir eventualmente a alguna divisional de ésta obligación.**

64.11) Presentar un responsable de operar la planilla electrónica de Juego Oficial con su computadora configurada para esta tarea, de acuerdo al sistema establecido por la Federación Cordobesa de Voleibol.

64.12) La persona designada como Apuntador o planillero Idóneo para labrar el acta del encuentro, se integrara al equipo arbitral, sometiéndose a la autoridad del Árbitro Principal. Al anotador deberá permanecer durante **TODO** el encuentro. El Club visitante podrá designar un representante en la mesa de control, en calidad de Veedor.

64.13) El equipo local deberá abonar al o a los árbitros antes de cada partido los aranceles correspondientes que acreditan el pago de los derechos del servicio. En caso de que los encuentros se disputen fuera de la Ciudad de Córdoba, también deberán abonarse de igual modo, los pasajes ida y vuelta y los viáticos que correspondan según lo establezca la Mesa Directiva anualmente.

64.14) El incumplimiento del presente artículo en algunos de sus ítems, provocará la pérdida de los puntos en disputa por parte del equipo infractor, **(a excepción de los artículos 55.7 y 55.10 si lo hacen en la segunda oportunidad)**, pero no corresponderá Multa o Sanción Económica.

DE LA ALTURA DE LA RED

ARTICULO 65º) Las distintas alturas de la red para cada rama y categoría serán las siguientes:

65.1) Rama Masculina:

65.1.1) Categorías Mayor, Sub 21 y Sub 18: 2,43 mts.

65.1.2) Categoría Sub 16: 2,38 mts

65.1.3) Categoría Sub 13 y 14: 2,30 mts

65.1.4) categoría Sub 12 2.20mts.

65.2) Rama Femenina

65.2.1) Categorías Mayor, Sub 21 y Sub 18: 2,24 mts.

65.2.2) Categoría Sub 16: 2,20 mts.

65.2.3) Categoría Sub 13 y 14: 2,15 mts.

65.2.4) Categoría Sub 12 2.10mts.

La FCV, podrá modificar alguna de estas alturas de acuerdo al nivel de cada categoría en determinadas divisionales.

DEL ADELANTAMIENTO O POSTERGACION DE LOS PARTIDOS

ARTICULO 66º: A los efectos de aclarar o ampliar los alcances y procedimientos que se tendrán en cuenta para la aplicación de las facultades otorgadas a la Mesa Directiva por el Reglamento Interno, se establecen las siguientes normas:

66.1: Todas las Instituciones podrán solicitar el adelantamiento o postergación de la fecha programada de un partido **con el necesario acuerdo del equipo adversario**, cumpliendo con las siguientes condiciones:

66.1.1: Se podrán reprogramar por razones particulares, hasta dos partidos por categoría, y sin límite por motivos de participación deportiva comprobada, que deberán ser certificadas por las entidades organizadoras.

66.1.2: Los partidos autorizados para reprogramar, deberá jugarse indefectiblemente antes de la próxima fecha del programa oficial, informando fehacientemente la participación efectiva en el torneo motivo de la solicitud. Caso contrario corresponderá pérdida de puntos en el/los partidos suspendidos.

66.1.3: La solicitud de adelantamiento o postergación deberá ser informada por medio del correo electrónico (mail) del delegado habilitado de cada entidad afectada, a la Secretaría de la Federación, **como** máximo hasta las 21 hs del día martes anterior a la fecha programada, especificando, categoría, fecha, hora y cancha donde se jugará dicho encuentro, **todo esto con prioridad de aceptar esas condiciones para el equipo que no solicitó la modificación**. Este o estos partidos, no podrán ser reprogramados nuevamente, de no mediar fuerza mayor autorizada por la FCV.

66.1.3: Los motivos por los cuales una institución está obligada a aceptar el adelantamiento o postergación de uno o más partidos, serán porque el equipo solicitante (nota de por medio) tenga afectado al técnico de la categoría o a uno o más jugadores de la misma o una competencia superior en la modalidad indoor, son los siguientes:

66.1.3.1: Participación en Ligas Nacionales

66.1.3.2: Participación en **torneos Provinciales oficiales**

66.1.3.3: Copas Provinciales

66.1.3.4: Copas Argentinas **de Clubes**

66.1.3.5: **Campeonatos oficiales de** Selección Provincial

66.1.3.6: Concentración de selecciones nacionales **indoor**

66.1.4: La nueva fecha de juego y la hora, serán determinadas por el equipo que NO pidió la postergación o adelantamiento. Siempre cumpliendo con los puntos 66.1.1 y el 66.1.2 de éste articulado

66.1.5: Se autoriza también modificar fechas por la participación en abiertos autorizados por FeVA. Debiendo presentar indefectiblemente el certificado de participación en dicho abierto dentro de las 72 hs. de finalizado el mismo. Caso contrario será pérdida de puntos de los partidos reprogramados, y la multa correspondiente.

66.1.6: Cada institución que participen en torneos con 3 o más categorías, podrá cambiar hasta un total de 12 (doce) partidos por semestre. Con hasta 2 (dos) partidos por categoría por otros motivos.

66.1.7: Se deberá solicitar por nota firmada por las dos instituciones, o mail registrado en acta compromiso de las dos instituciones, el martes anterior a la fecha programada, con fecha, hora y lugar de reprogramación dentro de la semana anterior o posterior a la fecha original.

66.2: Solamente la Mesa Directiva de la F.C.V podrá modificar estos plazos cuando circunstancias no contempladas en este reglamento así lo requieran.

66.3: No se le dará curso a ninguna solicitud que no cumpla con las pautas y los plazos establecidos anteriormente.

ARTÍCULO 67º: La Mesa Directiva por propia decisión podrá postergar o suspender todos o parte de los encuentros programados de una o varias fechas, cuando circunstancias especiales así lo aconsejen.

ARTICULO 68º: La Mesa Directiva podrá designar en cada Campeonato, uno o más encuentros por club, para su televisación; determinando además el día, la hora y el lugar de realización de los mismos. Dicha designación será de carácter indeclinable para los equipos nominados.

ARTICULO 69º: El presente Reglamento General de Competencia 2023 deja sin efecto cualquier otro similar que se le contraponga.

ARTICULO 70º: Toda situación no contemplada en este Reglamento, será resuelta por la Mesa Directiva de la FEDERACIÓN CORDOBESA DE VOLEIBOL.

Córdoba, Marzo de 2024